



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO E INSUMOS PARA EL PODER LEGISLATIVO (PARTIDAS DESIERTAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL CAS-IRP01/2023/LXI-LEM).

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 91, 93, 94, 95, 128 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" LA PERSONA FÍSICA **ROGELIO ESPINOZA ARECHAR**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

1.1 Ser persona física de nacionalidad mexicana, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED]

1.2 Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, el ubicado en calle Pino Suárez 104 A, Colonia Santa Clara, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México.

1.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes E1AR481103MN9.

1.4 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante.

1.5 Que bajo protesta de decir verdad no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

1.6 Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo.-----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, conforme a las funciones que le confiere el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.3 Tener como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/082/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.5 Que derivado de las partidas declaradas desiertas en la Invitación Restringida Presencial CAS-IRP01/2023/LXI-LEM el Comité de Adquisiciones y Servicios a través del procedimiento de Adjudicación Directa **CAS-AD01/2023/LXI-LEM** celebrado el veintiuno de abril de dos mil veintitrés, dictaminó procedente la contratación de equipo de audio e insumos para el Poder Legislativo, con la persona física **Rogelio Espinoza Arechar** para las partidas 2, 17, 18, 19 y 20 descritas en el **Anexo** del presente contrato. -----

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de audio e insumos para el Poder Legislativo con la persona física **Rogelio Espinoza Arechar** para las partidas 2, 17, 18, 19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

y 20 descritas en el **Anexo** del presente acuerdo de voluntades, el cual una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición será hasta por la cantidad de **\$747,968.00 (setecientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo y los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del contrato será hasta la extinción total del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, será la responsable de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. “EL PROVEEDOR” realizará el suministro libre de todo costo, incluye carga, traslado y descarga, en la bodega del inmueble conocido como “Longares”, ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada 829 Poniente, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080, en días y horas hábiles. -----

La entrega de los bienes se realizará en la totalidad de sus partidas dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma de este contrato. -----

SEXTA. “EL PROVEEDOR” se obliga a que los bienes objeto del presente contrato cumplirán con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), en su caso con las Normas Mexicanas (NMX), o a falta de éstas las normas internacionales o las de referencia aplicables. -----

SÉPTIMA. “EL PROVEEDOR” garantiza que los bienes cuentan con un plazo de garantía de fabricación por un año, el cual surtirá efectos directamente con él. Así mismo, los bienes deberán presentarse en buen estado, empaque sellado y que cumplan con las condiciones solicitadas. -----

OCTAVA. “EL PROVEEDOR” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

[Handwritten signatures in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

“EL PROVEEDOR” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que entrega los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por “EL PROVEEDOR” éste exime expresamente a “EL CONTRATANTE” de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

NOVENA. El pago de la facturación se realizará mediante transferencia electrónica, por lo cual “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar mediante escrito firmado el día de la suscripción del presente instrumento en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, los siguientes datos: nombre o razón social, Constancia de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico, Institución bancaria, número de cuenta, clabe interbancaria, número de sucursal del banco y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado). -----

La factura se pagará dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente contrato y de la factura correspondiente. La factura en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberán ser enviados por “EL PROVEEDOR” a las direcciones de correo electrónico: **facturacion@legislativoedomex.gob.mx** y **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** ---

La facturación deberá consignar la descripción de los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3** y con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debiendo incluir adicionalmente el código para pago **CAS-AD01/2023/LXI-LEM**. -----

La factura deberá contar con el nombre y la firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos anteriores será causa de devolución**. -----

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR”, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de “EL CONTRATANTE”. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL PROVEEDOR” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes objeto del presente acuerdo de voluntades. -----





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” será responsable de cualquier violación de patentes o marcas registradas respecto de los bienes, que se originen con motivo de este acuerdo de voluntades. -----

DÉCIMA TERCERA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero los bienes materia del presente acuerdo de voluntades, por la falta de cumplimiento, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA CUARTA. “EL PROVEEDOR” deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor del **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del mismo, que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento. -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

La **garantía de cumplimiento** de la relación contractual deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de presentar **garantía de defectos o vicios ocultos**, toda vez que la entrega de los bienes se realizará con la absoluta garantía de que se cumpla con las condiciones pactadas, ya que en caso de que los mismos no cumplan con las características solicitadas, se compromete a sustituirlos por bienes nuevos, en las cantidades y unidades de medida requeridos, en un lapso no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la petición por escrito que realice la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**; en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro que iguale o que supere las especificaciones solicitadas. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se obliga a pagar el **1.0 %** sobre el importe total del contrato, haya



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

o no realizado el suministro de los bienes amparados en el presente contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA OCTAVA. En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con el suministro de los bienes amparados será sancionado con **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los bienes no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para “EL CONTRATANTE”, cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o bien, por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.-----

VIGÉSIMA. “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento, cuando concurren causas de fuerza mayor o existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo del Estado de México, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar, el pago de los bienes que ya se hubieren entregado a entera satisfacción.-----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato “LAS PARTES” lo resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México el veintiocho de abril de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

“EL PROVEEDOR”

ROGELIO ESPINOZA ARECHAR



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

M. EN. A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO
PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE
ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ELABORÓ: ARMANDO ANTONIO DÍAZ ARROYO



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Total
2	Bocinas Melo Modelo Kendo-A (Activo 1000w Rms)	Pieza	12	\$48,900.00	\$586,800.00
17	Hard Cases de 80x60x60	Pieza	2	\$6,500.00	\$13,000.00
18	Funda Dual Para Micrófonos Inalámbricos Gator GM Dualw	Pieza	5	\$2,640.00	\$13,200.00
19	Estuches para Consola Yamaha Mx	Pieza	2	\$3,500.00	\$7,000.00
20	Torres Truss para Sistema Lineal Dna030	Pieza	2	\$12,400.00	\$24,800.00
Subtotal					\$644,800.00
IVA					\$103,168.00
Total					\$747,968.00

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	13 de julio de 2023, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/17 ^o ext/2023/SEXTO, adoptado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Segundo trimestre y primer semestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, sexo, edad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad, domicilio y correo electrónico; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas